Plan de Regularización por Emergencia Económica

Resumen

El Municipio creó un Régimen Especial de Regularización de Deudas en el marco de la emergencia económica, con el objetivo de acompañar a los contribuyentes en especial PyMEs y pequeños comerciantes afectados por la situación actual.

La medida establece condiciones excepcionales y transitorias, que incluyen mayores facilidades de pago, planes en cuotas y bonificaciones en intereses y recargos, para facilitar la regularización de obligaciones municipales vencidas.

El régimen está orientado a aliviar la carga fiscal, sostener la actividad económica y preservar el empleo local, promoviendo el cumplimiento tributario sin afectar el capital adeudado.

Decreto y modificatorias

DECTO-2026-544-E-MUNISMA-UI

DECRE-2026-00229670-MUNISMA-UI

DECRE-2026-00270509-MUNISMA-UI

Tasas incluidas

La Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (Capítulo II); la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene (Capítulo IV); los Derechos de Publicidad y Propaganda (Capítulo V); la Tasa por Inspección de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de Telecomunicaciones Móviles (Capítulo VI); los Derechos de Oficina (Capitulo VII); los Derechos de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos (Capítulo IX); los Derechos a los Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento (Capítulo X); la tasa aplicable al Régimen Simplificado de Tributos Municipales para Pequeños Contribuyentes (Monotasa, Capitulo XXIII); la Tasa por Servicios Especiales de Monitoreo de Cámaras de Seguridad en Locales y demás Establecimientos Comerciales y/o Privados (Capítulo XXVI); la Tasa por Comercialización de Envases no Retornables y Afines (Capítulo XXIX) y las Multas por Determinación de Oficio y/o Resistencia Pasiva a la Fiscalización (art. 89°, 91° y 92°), así como también sus anticipos y accesorios firmes relacionadas con dichas obligaciones.

Fecha de vigencia del plan

Tiene vigencia desde el 1 de julio hasta el 15 de diciembre de 2026 y alcanza a diversas tasas y derechos municipales vencidos al 31 de diciembre de 2025.

Requisitos

- Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas mensuales y/o anuales de las cuotas o anticipos a incluir en el plan. El presente requisito tendrá como excepción aquellos casos en los que la deuda a adherir provenga de una Determinación de Oficio dispuesta en el artículo 48° y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente o bien, las mismas se encuentren en proceso de ejecución fiscal.

- Haberse adherido al Domicilio Fiscal Electrónico, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Fiscal vigente, sus modificatorias y concordantes de años anteriores.

- Adherir al débito automático como forma de pago de las cuotas del plan de pagos, con excepción de la opción de "pago al contado".

- No registrar planes de facilidades de pagos con más de dos cuotas vencidas a la fecha de adhesión al presente régimen.

- No registrar obligaciones correspondientes de las tasas y derechos vencidos con fecha posterior al 31/12/2025, o bien, regularizar las mismas con anterioridad al acogimiento del presente plan.

- Que las obligaciones a regularizar no hubieran sido incorporadas con anterioridad en otro plan de facilidades de pago, cualquiera fuere su estado.

Sujetos alcanzados.

Podrán adherir al presente Régimen:

a) Los contribuyentes que hayan tenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos anuales gravados, no gravados y exentos por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del municipio, inferiores a los establecidos en el artículo 17° de la Ordenanza Impositiva para el sector correspondiente a la actividad principal del mismo, debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones provinciales, incluyendo los ingresos por exportaciones.

b) Los contribuyentes que tributen como Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTASA), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341° y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

c) Los contribuyentes que tributen la Tasa establecida en el Título Segundo – Parte especial, Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal vigente y sus concordantes de años anteriores, exclusivamente respecto de las deudas correspondientes a dicha tasa.

Detalle condiciones

PLAN DE ALIVIO FISCAL - ETAPA 1							
PREJUDICIAL				JUDICIAL			
Tipo Pago	Quita	Tasa Interés	Anticipo	Tipo Pago	Quita	Tasa Interés	Anticipo
CONTADO	50%	-	-	CONTADO	40%	-	-
12 cuotas	40%	1.5% mensual	5%	6 cuotas	30%	1.5% mensual	10%
24 cuotas	30%	2% mensual	10%	12 cuotas	20%	2% mensual	15%
36 cuotas	25%	2.5% mensual	15%	18 cuotas	15%	2.5% mensual	20%
48 cuotas	20%	2.75% mensual	20%	24 cuotas	10%	2.75% mensual	30%
Condiciones varias				Condiciones varias			
ANTICIPO MÍNIMO: 600 MF				ANTICIPO MÍNIMO: 1200 MF			
CUOTA MÍNIMA: 150 MF				CUOTA MÍNIMA: 300 MF			

PLAN DE ALIVIO FISCAL - ETAPA 2							
PREJUDICIAL				JUDICIAL			
Tipo Pago	Quita	Tasa Interés	Anticipo	Tipo Pago	Quita	Tasa Interés	Anticipo
CONTADO	40%	-	-	CONTADO	30%	-	-
12 cuotas	30%	1.5% mensual	5%	6 cuotas	20%	1.5% mensual	10%
24 cuotas	20%	2% mensual	10%	12 cuotas	10%	2% mensual	15%
36 cuotas	15%	2.5% mensual	15%	18 cuotas	10%	2.5% mensual	20%
Condiciones varias				Condiciones varias			
ANTICIPO MÍNIMO: 600 MF				ANTICIPO MÍNIMO: 1200 MF			
CUOTA MÍNIMA: 150 MF				CUOTA MÍNIMA: 300 MF			

Guía de trámites – realizar plan

- Instancia **PREJUDICIAL**
- Instancia **JUDICIAL**